

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: AEROCIVIL PROVIDENCIA

CONVOCATORIA No. PAF-AEROCIVIL-I-147-2022

OBJETO: CONTRATAR “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA “REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre el veintidós (22) de julio de 2022 al veintiséis (26) de julio de 2022, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **From:** JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA <jowichri@gmail.com>
Sent: Friday, July 22, 2022 11:37:42 AM
To: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Subject: OBSERVACION PAF-ATAEROCIVIL-I-147-2022

Observación
<p>“...PROCESO No: PAF-AEROCIVIL-I-147-2022</p> <p>OBSERVACIÓN</p> <p><i>Cordial Saludo,</i></p> <p><i>Por medio de la presente, solicitamos cordialmente a la entidad, aclarar si la experiencia en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, si las edificaciones EDUCATIVAS como el siguiente contrato sería válida, o que edificaciones entran en el concepto de edificaciones institucionales.</i></p> <p>INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EJECUTAR EL PLAN MAESTRO DE INTERVENCIONES PARA MEJORAMIENTOS, REPARACIONES, OPTIMIZACIONES Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS (COLEGIOS) DE ORDEN PRIVADO (EDUCACIÓN FORMAL Y NO- FORMAL) EN EL TERRITORIO NACIONAL, CONFORMES CON EL PROGRAMA EDUCACIÓN DE FÁCIL ACCESO PARA TODO FASE II. ...”</p>
<p>Respuesta a observación:</p>
<p>Se aclara al interesado que la experiencia especifica que deben acreditar los proponentes se indica en el numeral 2.1.3.1 de los términos de referencia “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN</p>

DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA O TORRES DE CONTROL QUE INCLUYA O NO INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS. Entiéndase por edificaciones institucionales aquellas que se encuentran definidas en el título K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL de la NSR-10.

Por lo anterior, no es posible pre-evaluar contratos para acreditar la experiencia de un proponente, por no ser esta la etapa procedimental para el efecto, sin embargo, se aclara que, para el presente proceso de selección, la experiencia requerida en los Términos de Referencia se encuentra relacionada con el objeto de lo que se pretende contratar, ya que la Entidad debe salvaguardar los principios de razonabilidad y proporcionalidad en cuanto a los requerimientos habilitantes y puntuales.

Por tanto, si el contrato a acreditar se enmarca dentro de los requisitos establecidos, este será tenido en cuenta para efectos de la verificación del requisito habilitante técnico.

Ahora bien, si el contrato contempla objetos, alcances o actividades diferentes a las requeridas, la Entidad procederá a dar aplicación a lo establecido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece lo siguiente:

“(...) En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, solo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica. (...)”

Para la acreditación de la experiencia aportada los proponentes deberán tener en cuenta los documentos señalados en el numeral 2.1.3.1.1 “Reglas para la Acreditación de la Experiencia Especifica del Proponente” señalados dentro de los términos de referencia de la presente convocatoria.

2. **De:** Propuestas Consultec <propuestas@consultecingenieria.com>
Enviado: lunes, 25 de julio de 2022 10:13 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: ESTUDIOS PREVIOS PAF-AEROCIVIL-I-147-2022

Observación:

“...Buenos días, muy amablemente solicitamos publicar los estudios previos del proceso para conocer el equipo de trabajo requerido para el presente proyecto.

Muchas gracias

*Ana Julia Herrera G.
CONSULTEC S.A.S.*

Respuesta a observación:

Se informa al proponente que los estudios previos fueron publicados junto con los demás documentos de la convocatoria el día 22 de julio de 2022 hora 10:43am, en la pagina Web de Findeter en el siguiente enlace: <https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-aerocivil-i-147-2022>, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

PAF-AEROCIVIL-I-147-2022

1. Información general del proceso

Programa	Área de Proceso
Gobierno	202004402022
Tipología contratada	obra pública
Estado del proceso	Cuando
Tipo forma de pago	Presupuesto Fijo en Forma de Boleto
Objeto de la contratación	CONTRATAR Y SUPERVISAR TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL, Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUESTO EL EMBAJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
Cuanto a contratar	\$1.28.795.000.00 COP
Modalidad de contratación	Comercio Público
Última fecha de actualización	2022-07-27

2. Información geográfica del proceso

Mostrar | Agregar una página

Tipo de documento	Archivo	Fecha de publicación
Formas	Formas_MLA_Aprobada_Aerocivil_PAF_Aerocivil	2022-07-22 10:40:24
Lineamientos de TCE	Lineamientos_TCE_PAF_Aerocivil_PAF_Aerocivil	2022-07-22 10:40:24
Anexo Técnico	Anexo_Tecnico_PAF_Aerocivil	2022-07-22 10:40:24
Anexo Técnico	Anexo_Tecnico_Aerocivil	2022-07-22 10:40:24
Módulo contractual	Modulo_Contractual_PAF_Aerocivil	2022-07-22 10:40:24
Marco de Boleto	Marco_de_Boleto_PAF_Aerocivil	2022-07-22 10:40:24
Cupos Precios	Cupos_Precios_PAF_Aerocivil	2022-07-22 10:40:24
Términos de Referencia	Terminos_deReferencia_PAF_Aerocivil	2022-07-22 10:40:24

Mostrando página 1 de 1, total de archivos 8

- De: Totall sas <licitacionestotall@gmail.com>
Enviado: martes, 26 de julio de 2022 12:08 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones términos de referencia

Observación:

“...Señores
FINDETER
JEFATURA DE CONTRATACIÓN
Asunto: PAF-AEROCIVIL-I-147-2022

*Objeto: Contratar "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica del contrato para la "revisión, ajuste y complementación de los estudios y diseños y ejecución de las obras de la nueva torre de control y obras conexas del aeropuerto el embrujo de la Islas de San Andres, Providencia y Santa Catalina.
PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia*

Estimados señores.

Con relación a la experiencia, solicitamos a la entidad que para la acreditación del contrato de interventoría a la infraestructura aeroportuaria o torre de control se incluya interventoría a los estudios y diseños de infraestructura aeroportuaria o torre de control.

Atentamente,

TOTAL S.A.S

Respuesta a observación:

Se aclara al interesado que para la definición de los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del presente procesos de selección, la contratante aplicó criterios que resultasen adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

Por lo anterior, no es posible extender la experiencia a la actividad sugerida por el observante debido a que esta no cubre la necesidad que se pretende satisfacer y no permitiría realizar una selección objetiva, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidad de la contratación, así como la idoneidad con la que se requiere que cuenten los proponentes para el cumplimiento y entrega a satisfacción del producto final del contrato.

4. **De:** Ingeco Licitaciones <licitacionesingeco2019@gmail.com>
Enviado: martes, 26 de julio de 2022 10:09 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO PAF-AEROCIVIL-I-147-2022

Observación:

"...Buenos días, con el presente solicitamos a la entidad ampliar la experiencia del proceso de la referencia a MANTENIMIENTO lado tierra de infraestructura aeroportuaria quedando de la siguiente manera el literal c del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los pliegos:

c) Una de las certificaciones de contratos aportados deberá acreditar experiencia en interventoría a la construcción o ampliación o MANTENIMIENTO de infraestructura aeroportuaria o Torres de Control, esto con el fin de tener una mayor pluralidad de los oferentes. La Aerocivil es la única entidad nacional que contrata este tipo de obras y es por ende que la experiencia es limitada.

Gracias

--

INGECO SAS

AV 19 120-71 OF 104; BOGOTÁ; D.C.
TELS (1) 3562690-3562691...

Respuesta a observación:

Se aclara al interesado que, para la definición de los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del presente procesos de selección, la contratante aplicó criterios que resultasen adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

Por lo anterior, no es posible extender la experiencia a la actividad sugerida por el observante debido a que estas no cubren la necesidad que se pretende satisfacer y no permitiría realizar una selección objetiva, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidad de la contratación, así como la idoneidad con la que se requiere que cuenten los proponentes.

5. **De:** Maria Angelica Rovira Mora <maroviram@incosa.es>

Enviado: martes, 26 de julio de 2022 11:50 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES A TERMINOS DE REFERENCIA - PAF-AEROCIVIL-I-147-2022

Observación:

“...Señores
FINDETER
JEFATURA DE CONTRATACIÓN
PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Teléfonos: 6230311
convocatorias_at@findeter.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: Observaciones a términos de referencia de la CONVOCATORIA No. PAF-AEROCIVIL-I-147-2022 que tiene por objeto la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA “REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

Solicitamos a la Entidad se sirva aclarar si nuestra interpretación es correcta:

(...)2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

...La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.

B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

C. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal. (...)

¿Del punto B, entendemos que la Entidad no permite acreditar la experiencia por medio de situación de control?

¿Del punto C, entendemos que la experiencia de las empresas extranjeras con Sucursal en Colombia solo será válida la Experiencia que haya sido ejecutada en Colombia?

1. De ser correcta nuestra interpretación solicitamos a la Entidad aclarar como podrán participar las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, dado que toda la experiencia deberá haberse ejecutado en Colombia.

Lo anterior teniendo en cuenta que lo que se busca con los tratados de libre comercio es favorecer la inversión extranjera en el país y permitir la creación de nuevas empresas con inversiones extranjeras.

2. Teniendo en cuenta esto, solicitamos a la Entidad permitir que tanto las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y las que no tienen sucursal, acrediten su experiencia en el extranjero.

Cordialmente,



Maria Angelica Rovira Mora

Profesional de Licitaciones
Bidding Professional

+57 317 642 3668 | maroviram@incosa.es |

Respuesta a observación:

Observación No. 1:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, es pertinente señalar lo siguiente:

De conformidad con los términos de referencia publicados, en el numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, establece:

“La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetaran a las precitadas normas.”

En tal sentido, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación y en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, salvaguardando los principios de proporcionalidad, pluralidad e idoneidad de cara a las particularidades del bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual está orientada por los principios de la administración pública, esto es igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y Gestión Fiscal.

En consecuencia para efectos de la contratación que aquí nos ocupa, se requiere que los proponentes que participan cumplan con el término de constitución establecido en los términos de referencia:

“2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

(...)

6. *Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.*

Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria.” (Subrayado fuera de texto).

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Para el presente proceso de selección la verificación de la experiencia específica de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados y **esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participan como oferentes.**

Lo anterior permite concluir que para el presente proceso de selección no se acepta que los socios o que cualquier persona natural o jurídica diferente al oferente acredite la experiencia requerida por la Entidad como requisito de habilitación técnica.

La experiencia requerida para participar en la presente convocatoria es la ejecutada directamente por el oferente que pretende participar en dicho proceso de contratación, por lo cual no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades extranjeras, cuando la que se va a presentar es la sucursal de la sociedad extranjera, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.

A diferencia del régimen de contratación estatal en el cual la verificación de la experiencia de los oferentes se realiza a través del Registro Único de Proponentes, para el proceso de selección adelantado la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados y esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participan como oferentes.




Por otro lado, los términos de referencia señalan en el literal c del numeral 2.1.3.1.1 (...)C. *De las sucursales de sociedades extranjeras será tomada en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal. (...)*

Por lo tanto, para la acreditación de experiencia específica del proponente, tratándose de sucursales de sociedades extranjeras, se deberá observar lo establecido en las reglas contenidas en los Términos de Referencia que establece que solo será tomada en cuenta la experiencia de la respectiva sucursal.

Ahora bien, en el numeral 1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS se indica la forma de presentación de las ofertas para sociedad extranjeras, así como también en el numeral 2.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Observación No. 2:

Finalmente, frente a su solicitud se informa que se requiere que el contratista tenga conocimiento de las condiciones particulares del lugar de la ejecución del proyecto que son propias de las carreteras nacionales y cuyo desconocimiento puede afectar la adecuada ejecución del contrato, la calidad de las obras y la entrega del proyecto en condiciones de operación y bajo los criterios de funcionalidad requeridos para este tipo de proyectos. Por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la presente convocatoria.

<p style="text-align: center;">SERVINC INTEGRADA FIDUCIARIA DEL BDL 2016-07-0</p> <p>señala de qué naturaleza ha de ser el interés (aprobar de manera resolutiva items del contrato de obra para obtener su pago de manera pronta). (ii) El ingrediente sustitutivo es que sea. En beneficio propio o de un tercero siendo indiferente si el mismo llega o no a obtenerse (retener el pago de manera pronta).</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la entidad aclarar ¿a esta exigencia en el pliego de condiciones no vulnera el Art. 409 del Código Penal, así como los demás delitos contra la administración pública y por qué?</p> <p>¿De qué manera la entidad garantiza que no se le acuse en un futuro al Interventor de cometer este delito?</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, de manera respetuosa, solicitamos que el pago del Interventor dependa exclusivamente de su gestión para que de esta manera se raspee y garantice la autonomía del contrato de interventoría, así como eliminar el riesgo de una imputación penal de lo anteriormente descrito.</p> <p>6. ¿Al supervisor del contrato de INTERVENTORIA y demás funcionarios encargados del seguimiento se les pagarán sus honorarios o sueldos completos, aunque el contratista de obra incumpla el contrato? ¿Mensualmente sus ingresos dependerán del avance de obra?</p> <p>7. ¿Puede el interventor pagarse al personal que debe contratar en ocasión de este proyecto de manera proporcional al avance del contratista de obra? (director, Residente, Inspecciones)</p> <p>8. ¿La entidad reconocerá el valor total del contrato de interventoría en caso que el Interventor de cumplimiento total de sus obligaciones y éstas sean recibidas a satisfacción por la entidad contratante antes o dentro del plazo estipulado?</p> <p>9. En caso de que el contratista de obra incumpla y no ejecute la totalidad del contrato en plazo, ¿se le pagará al Interventor la totalidad del valor de su contrato? Entendiendo que sus costos no están relacionados con el cumplimiento del contratista.</p> <p>10. ¿En caso de que sea necesario prorrogar el contrato de obra se adicionará el de INTERVENTORIA en valor de acuerdo a su oferta económica?</p> <p>11. En caso de que el contrato de obra tenga un rendimiento menor al planeado ¿puede el Interventor reducir su equipo mínimo?</p> <p>12. Con el objeto de determinar la probabilidad de ocurrencia de que el interventor no reciba de la forma planeada su pago por el avance de obra, muy respetuosamente solicitamos la siguiente información de todos los contratos de obra ejecutados por la entidad, de los últimos 5 años:</p> <p>a) Objeto del contrato de obra b) Valor c) Plazo inicial d) Plazo final e) ¿El contratista cumplió el contrato? f) ¿El contratista tuvo multas? g) Fecha de la liquidación (plazo después de terminado el contrato en que se liquidó).</p> <p style="text-align: right;">  </p>	<p style="text-align: center;">SERVINC INTEGRADA FIDUCIARIA DEL BDL 2016-07-0</p> <p>13. ¿Cuenta la entidad con evidencia estadística que demuestre que esta forma de pago mejora la ejecución de las obras? En caso de ser positiva la respuesta, comparta la información. En caso de ser negativa ¿el establecimiento de esta forma de pago obedece al "sentido común" u a otro estado de razonamiento?</p> <p>14. Se solicita a la Entidad se sirva publicar los elementos técnicos que dieron como resultado la decisión de que el pago del contrato de interventoría, tenga un % atado al cumplimiento de metas y obligaciones por parte del constructor.</p> <p>15. ¿Para el trámite del pago del Interventor correspondiente al avance del contratista de obra, es necesario que se tramite con anterioridad el acta del constructor o basta con el reporte del % ejecutado en el periodo?</p> <p style="text-align: center;">Cordialmente</p> <p style="text-align: center;">  ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO Representante Legal SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. </p> <p style="text-align: right;">  </p>
---	--

Respuesta a observaciones:

- Los porcentajes de dedicación mínima exigidos al personal mínimo requerido, fueron determinados mediante un análisis comparativo de varios de los proyectos que adelanta FINDETER, los cuales cuenten con condiciones similares al proyecto a ejecutar, y teniendo en cuenta las condiciones jurídicas, técnicas y financieras particulares del proyecto, así como las actividades asociadas a cada perfil en cada una de las etapas de ejecución. Este análisis arrojó como resultado unos porcentajes de dedicación mensual mínimos con los cuales los profesionales podrán cumplir con las actividades que sean de su competencia, de acuerdo a su perfil. Sin embargo es pertinente aclarar que tal y como lo establecen los términos de referencia en su numeral 2.2.1 PERSONAL MINIMO Y DEDICACIONES MINIMAS: (...) No obstante, de ser necesaria una mayor dedicación de uno o varios integrantes del personal mínimo, o personal adicional para dar cabal y oportuno cumplimiento a las obligaciones asumidas por EL INTERVENTOR en el contrato de interventoría, el INTERVENTOR deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante.
- En la respuesta anterior se establece la metodología utilizada para la determinación de las dedicaciones mínimas para el personal mínimo requerido.
- Como se estableció en la respuesta No. 1, la dedicación del personal está establecida en porcentaje mensual mínimo.
- Las actividades listadas en su observación hacen parte de las actividades de gestión que debe llevar a cabo el contratista para cumplir con las obligaciones a su cargo, y dependen en gran medida de las dinámicas propias de ejecución del proyecto. Así mismo, las actividades del contrato de interventoría que se pretende ejecutar, se encaminan a la consecución de un resultado y no simplemente a la gestión de actividades, tal y como lo dictaminan los términos de referencia en su numeral 2.2 PERSONAL al establecer que: (...) LA INTERVENTORÍA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado y el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega a satisfacción del proyecto (subraya y negrilla fuera de texto). En este sentido, en las dedicaciones mínimas exigidas se encuentran contempladas todas estas actividades listadas, sin

que existan limitación al número de veces o tiempo requerido para cada una de ellas, las cuales dependerán de las condiciones durante la ejecución del contrato.

5. En atención a la observación presentada por el interesado, como primera medida es necesario aclarar que, si bien el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es el de derecho privado de conformidad con el numeral 1.3 de los términos de referencia, el contrato de Interventoría esta definido en la Ley 1474 de 2011 cuyo artículo 83 establece:

*“(...) La interventoría consistirá en el **seguimiento técnico** que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, **cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia**, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)”* *Negrilla y subrayado fuera del texto*

Adicional a lo anterior, la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado ha afirmado que el contrato de interventoría *“tiene por objeto supervisar o vigilar que la obra se construya de conformidad con lo estipulado en el contrato”*¹.

En virtud de lo señalado se puede concluir que hace parte de la naturaleza jurídica del contrato de interventoría que el interventor controle, supervise, vigile, fiscalice las obras, entre otras actividades.

Respecto de la coligación que existe entre el contrato de obra y el contrato de interventoría, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

“(...) La doctrina, bajo la denominación de coligación comercial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica.

Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio. La interdependencia de las relaciones es, como su nombre lo indica, recíproca, en el sentido que la suerte de cada contrato está condicionada a la del otro; no obstante, existen supuestos de coligación en los cuales sólo la suerte de un contrato depende de la del otro o solo algunos aspectos específicos de un contrato dependen de los del otro, mientras que el otro contrato u otros aspectos de ese contrato permanecen por fuera de tal dependencia. En tal sentido, la Sección Tercera ha caracterizado la interventoría como un contrato íntimamente relacionado en su objeto con el de obra respecto del cual ejerce su actividad el interventor, y como un contrato que a pesar de lo anterior, resulta independiente de éste en aspectos específicos como la prórroga y el incumplimiento, esto es, que la prórroga de la obra no implica de suyo la del interventor y que el

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 24 de febrero de 1995, expediente n.º 3142, C.P. Ernesto Rafael Ariza Muñoz

incumplimiento del contrato de obra jamás significa por sí solo el incumplimiento del de interventoría (..)²

Una vez establecidas las consideraciones señaladas anteriormente es pertinente aclarar que, el tipo penal mencionado en la observación “interés indebido en la celebración de contratos”, no se adecua a ninguna de las actuaciones que está realizando la Entidad mediante el proceso de selección, así como tampoco la forma de pago establecida conlleva implícita la comisión de una conducta punible. Dichas afirmaciones no tienen relación alguna con las condiciones de la convocatoria y la persona natural o jurídica o proponente plural que ejerza la interventoría, se ceñirá a las estipulaciones contractuales, incluida la forma de pago, situación que no constituye un delito como lo afirma el observante.

Ahora bien, se aclara que la forma de pago establecida por la entidad para la interventoría - Etapa 2, se encuentra determinada de la siguiente manera:

1. Pagos mensuales fijos correspondientes al 50% del valor de la etapa 2, previo cumplimiento y aprobación de los productos establecidos dentro del contrato de interventoría.
2. Pagos variables correspondientes al 40% del valor de la etapa 2, los cuales se pagarán de forma proporcional al avance de la obra y el 10% contra recibo a satisfacción y suscripción de acta de liquidación.

Respecto al 50% del valor de la etapa II, este valor no depende de la ejecución del contrato de obra, si no al cumplimiento de los productos derivados del contrato de interventoría y se realizan los pagos con frecuencia mensual.

Ahora bien, en relación al 40% del valor de la etapa II, se le aclara al interesado que dentro del alcance de las actividades que deberá realizar que el contratista de interventoría se incluye el seguimiento y control conminando al contratista de obra al cumplimiento de las obligaciones, a la verificación de las condiciones de calidad y al desarrollo del proyecto conforme a lo establecido en el contrato.

Es importante considerar que la interventoría es accesoria al contrato de obra por esta razón no se puede desconocer que la ejecución del contrato de interventoría va de la mano con el contrato de obra.

Por lo anterior el personal, las dedicaciones y los costos en los que incurre el interventor están directamente relacionado con la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría, en este orden de ideas es importante mantener la relación de la forma de pago de la interventoría con la correcta ejecución de la obra pues el interventor es integral y debe actuar oportunamente en el proyecto cuya contraprestación se enmarque no solo en la presencia de los profesionales sino en la implementación de medidas orientadas a la resolución de cualquier situación que se presente en el proyecto de obra y mediante la cuales se logre la ejecución oportuna y completa del contrato objeto de interventoría.

De acuerdo con lo anterior, nada impide que la Entidad proponga como forma de pago para el contrato de interventoría el porcentaje de ejecución de la obra objeto del contrato vigilado.

² Sentencia 24266 de 2013 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION B
Consejero Ponente: Danilo Rojas Betancourth

Por último, cuando esa ha sido la forma de pago indicada por la Entidad en los términos de referencia, el interventor asume el riesgo de que su pago dependa del cumplimiento de esa condición el cual hace parte de la gestión del riesgo en los contratos estatales.

6. Se informa al interesado que la forma de pago del supervisor del contrato, así como los demás funcionarios encargados del seguimiento del contrato de interventoría no guarda relación alguna con la forma de pago establecida para los contratos de obra e interventoría.

7. Se informa al interesado que de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, igualmente la interventoría puede implicar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría, como lo es para este caso.

En ese sentido, el personal, las dedicaciones y los costos en los que incurre el interventor están directamente relacionados con la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría, en este orden de ideas es importante mantener la relación de la forma de pago de la interventoría con la correcta ejecución de la obra pues la interventoría es integral y debe actuar oportunamente en el proyecto cuya contraprestación se enmarque no solo en la presencia de los profesionales sino en la implementación de medidas orientadas a la resolución de cualquier situación que se presente en el proyecto.

Finalmente, el INTERVENTOR debe dar cumplimiento a los establecido en los contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios que suscriba con los profesionales que participen en el proyecto. Lo anterior implica que el INTERVENTOR es autónomo para establecer junto con el profesional la forma de pago y valor de los servicios prestados, así mismo, se debe tener en cuenta que para la ejecución del contrato se debe asegurar el personal mínimo requerido y los productos e informes a entregar.

8. Se informa al interesado que de conformidad con lo establecido en la forma de pago si el contrato de obra termina antes o en el plazo establecido ejecutando el 100% del alcance del contrato y en las condiciones indicadas en los términos de referencia, la Entidad reconocerá el pago total del valor de la interventoría cuando se reciba a satisfacción el contrato de interventoría previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato por parte del supervisor. Lo anterior teniendo en cuenta la forma de pago establecida en los términos de referencia.

9. Como se indicó anteriormente, la interventoría, en esencia, es el experto en el seguimiento técnico del contrato objeto de esta, quien asume el riesgo respecto del seguimiento a los plazos y actividades establecidas en el contrato de obra y que las mismas se ejecuten en el debido tiempo, lo cual hace parte de la gestión del riesgo del contrato.

Dentro del alcance de las actividades que deberá realizar el contratista de interventoría se incluye el seguimiento y control conminando al contratista de obra al cumplimiento de las obligaciones, a la verificación de las condiciones de calidad y al desarrollo del proyecto conforme a lo establecido en el contrato.

Ahora bien, la forma de pago de la interventoría establece que el 40 % se pagará mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para el pago se encuentra sujeta al aval del supervisor del contrato y LA CONTRATANTE. Conforme a lo anterior, los pagos que se realizarán estarán asociados al avance al cumplimiento del

contrato de obra, es decir que el si el contratista de obra no ejecuta las obras en su totalidad la interventoría recibirá el pago conforme al avance ejecutado de obra respecto del porcentaje señalado.

10. Se tiene previsto que el contratista de obra e interventoría deben cumplir los plazos establecidos en el contrato, no se tiene previsto el pago de mayores permanencias pues atendiendo las obligaciones del contratista de obra y de interventoría se debe propender por el cumplimiento del contrato incluyendo los plazos establecidos, cualquier modificación contractual que implique modificación de los plazos o incremento en el valor del contrato debe ser debidamente justificada, aprobada por todas las instancias requeridas y disponer de la modificación contractual correspondiente.

11. Se informa al interesado que el personal ofrecido, no puede ser inferior al personal mínimo requerido en los términos de referencia de acuerdo a la dedicación mínima requerida para la ejecución de la interventoría. Adicionalmente, la interventoría debe realizar todas las actividades orientadas a garantizar la adecuada ejecución del contrato verificando el avance de las obras conforme a lo programado por el contratista de obra por lo tanto deberá tener el personal mínimo requerido en el sitio de ejecución del proyecto en aras de garantizar la adecuada ejecución.

Por lo anterior , en caso de que se presente la situación indicada en su observación, el contratista de interventoría debe generar alertas tempranas que permitan realizar las acciones preventivas requeridas, en caso de presentarse debe ser informado a la contratante con el fin de coadyuvar en la resolución de las situaciones que llevaron al no avance del proyecto teniendo además que las situaciones particulares que se presenten deben ser analizadas de manera individual promoviendo en todo caso el cumplimiento de las condiciones de ejecución.

12. Se informa al interesado que los riesgos asociados a los pagos deben ser asumidos por el contratista de interventoría en razón a que están en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios verificar las variaciones en precios que puedan afectar la ejecución del contrato de interventor y considerarlo en la estructura de costos de su propuesta económica.

La determinación de la ocurrencia de un riesgo deben ser estimadas por los oferentes a partir de su experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, teniendo en cuenta que una de las labores de la interventoría es promover la implementación de las medidas orientadas a que los contratos sujetos de seguimiento y control sean ejecutados según lo previsto, para ello los oferentes deberán tener en cuenta la matriz de riesgos publicada dentro del proceso de selección y acatar todas las acciones que permitan la mitigación de la materialización de los riesgos.

Finalmente, cada proceso de selección es independiente, con características particulares por lo que los hechos que se hayan presentado en un contrato no pueden ser generalizados, sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá verificar en la página web de la Entidad en donde reposa la información publicada en cada una de las convocatorias.

13 y 14. Se aclara al interesado que de acuerdo con el numeral 1.3 RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE de los términos de referencia, las normas que rigen la convocatoria son las de derecho privado, contenidas en el código civil y código de comercio, lo que no obsta para dar respuesta de fondo a su solicitud, aclarando lo siguiente: No existe una disposición legal, en el régimen de contratación pública, ni en el régimen de contratación privada, que indique cuál debe ser la forma de pago en los contratos de interventoría, por lo tanto, es la Entidad la que debe definirla en los términos de referencia de acuerdo con el análisis de las condiciones técnicas, financieras y demás que apliquen para cada proyecto en particular. Por lo anterior, la forma de pago establecida para el presente proyecto es consecuencia de un análisis técnico

teniendo en cuenta las condiciones particulares a ejecutar por parte del contratista de interventoría teniendo en cuenta que este último es accesorio al contrato de obra.

Así mismo, es importante mencionar que la Entidad ha establecido que para determinados proyectos, como el que nos ocupa, la forma de pago mediante costos fijos y costos variables al interventor genera beneficios tanto para el proyecto como para el contratista, toda vez que un porcentaje del valor del contrato se paga de manera mensual, generando liquidez y flujo de caja al interventor y otro porcentaje se paga conforme al avance de obra, lo que permite asegurar el correcto seguimiento y avance en la ejecución del contrato objeto de interventoría.

15. Se informa al interesado que para el pago de la interventoría no basta con el reporte del avance de obra, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física conforme a la presentación de actas parciales de obra e interventoría, teniendo además que la aprobación para el pago se encuentra sujeta al aval del supervisor del contrato y LA CONTRATANTE

7. **De:** Jaime Alfredo Rincon Davila <jaime.rincon@usantoto.edu.co>
Enviado: martes, 26 de julio de 2022 2:18 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Numero y objeto de la convocatoria (pregunta para la convocatoria)

Observación:

Bogotá 26 de julio del 2022

Señores FINDETER JEFATURA DE CONTRATACIÓN
 Asunto: Número y objeto de la Convocatoria
 PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
 Teléfonos: 6230311
convocatorias_at@findeter.gov.co
 Bogotá D.C. – Colombia

De acuerdo términos de referencia para contratar "interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica del contrato para la "revisión, ajuste y complementación de los estudios y diseños y ejecución de las obras de la nueva torre de control y obras conexas del aeropuerto el embrujo de la isla de providencia, en el archipiélago de san Andrés, providencia y santa catalina". Nos surge la siguiente pregunta:

¿El personal mínimo para la ejecución del contrato en su experiencia específica puede ser igual a la experiencia requerida del proponente en?

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA O TORRES DE CONTROL QUE INCLUYA O NO INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Muchas gracias.


 JAIME ALFREDO RINCÓN DAVILA
 CC 1052404142
 Duitama-Boyacá

Respuesta a observación:

Se le informa al interesado que la experiencia específica determinada para cada perfil del personal mínimo requerido, se ha determinado en función de los conocimientos académicos y experiencia laboral necesarios para la atención de los temas asociados a cada especialidad y a cada perfil particular, y que guarden relación con este proyecto. Sin embargo y en atención a su observación, la Entidad considera pertinente ajustar la experiencia específica solicitada para algunos perfiles del personal mínimo requerido para que guarde mayor relación con la experiencia específica solicitada al proponente.

8. **De:** Propuestas Consultec <propuestas@consultecingenieria.com>
Enviado: martes, 26 de julio de 2022 4:00 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA No. FINDETER PAF-AEROCIVIL-I-147-2022



Observación:

"...Buenas tardes, enviamos adjunto observaciones a los términos de referencia de la CONVOCATORIA No. FINDETER PAF-AEROCIVIL-I-147-2022.

Cordial saludo,

Ana Julia Herrera G...."

Documento adjunto

 <p>CONSULTEC S.A.S INGENIEROS CONSULTORES <small>Cálculo estructural - Consultoría e Interventoría de Obras Civiles</small></p> <p>Señores FINDETER JEFATURA DE CONTRATACION PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Bogotá D.C. - Colombia</p> <p>REFERENCIA: CONVOCATORIA No. FINDETER PAF-AEROCIVIL-I-147-2022</p> <p>OBJETO: CONTRATAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.</p> <p>ASUNTO: Observaciones a los términos de referencia</p> <p>Cordial saludo.</p> <p>Interesados en participar en la presente convocatoria, muy comedidamente enviamos las siguientes solicitudes, relacionadas con el PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, esperando que sean tenidas en cuenta positivamente.</p> <p>1. Respecto al numeral 7.1.1. ETAPA I DEL CONTRATO – INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS:</p> <p>Para los profesionales: Director de Interventoría, Especialista arquitectónico o diseñador, Profesional de apoyo y Profesional Especialista ambiental, solicitamos AMPLIAR el siguiente requerimiento: "Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en interventoría a diseños de torres de control" y validar también la experiencia adquirida como especialista en diseños de torres de control, es decir, que la experiencia específica de estos perfiles quede así:</p> <table border="1" data-bbox="397 1627 641 1732"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Experiencia específica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Director de Interventoría</td> <td>Director de interventoría en consultorías de proyectos relacionados con: Obras lado aire y/o lado tierra en aeropuertos. Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en interventoría a diseños y/o diseños de torres de control</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Calle 21 No 10-47 Oficina 205 Teléfono 6-3402754 Cel 313 6893003 Pereira, Colombia. Email: general@consultecingenieria.com</small></p>	Cargo	Experiencia específica	Director de Interventoría	Director de interventoría en consultorías de proyectos relacionados con: Obras lado aire y/o lado tierra en aeropuertos. Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en interventoría a diseños y/o diseños de torres de control	 <p>CONSULTEC S.A.S INGENIEROS CONSULTORES <small>Cálculo estructural - Consultoría e Interventoría de Obras Civiles</small></p> <table border="1" data-bbox="966 1113 1242 1228"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Experiencia específica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especialista arquitectónico o diseñador</td> <td>Experiencia profesional en consultorías de diseño o interventoría a diseños de proyectos aeroportuarios como arquitecto diseñador. Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en interventoría a diseños y/o diseños de torres de control</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="868 1249 1339 1396"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Formación académica</th> <th>Experiencia específica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Profesional especialista ambiental</td> <td>Ing. ambiental, o Administrador Ambiental o Ing. Civil o Ing. Sanitario con posgrado en áreas ambientales</td> <td>Experiencia profesional en consultorías de diseño o interventoría a diseños de proyectos aeroportuarios como arquitecto diseñador. Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en interventoría a diseños y/o diseños de torres de control</td> </tr> </tbody> </table> <p>Además para el profesional Especialista ambiental, solicitamos AMPLIAR la formación académica validando la profesión de Administrador ambiental.</p> <p>2. Respecto al numeral 7.2. ETAPA II DEL CONTRATO – INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRA Y CIERRE</p> <p>Para el Profesional de apoyo, solicitamos muy comedidamente que los tres contratos requeridos sean en proyectos de obra o de interventoría, no requirir un contrato de interventoría a diseños en esta etapa.</p> <table border="1" data-bbox="966 1533 1242 1648"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Experiencia específica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Profesional de apoyo</td> <td>Experiencia profesional en consultorías de diseño o interventoría a diseños de proyectos aeroportuarios como arquitecto diseñador. Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en interventoría de obras de torres de control</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el profesional Especialista ambiental, solicitamos AMPLIAR la formación académica validando la profesión de Administrador ambiental.</p> <p><small>Calle 21 No 10-47 Oficina 205 Teléfono 6-3402754 Cel 313 6893003 Pereira, Colombia. Email: general@consultecingenieria.com</small></p>	Cargo	Experiencia específica	Especialista arquitectónico o diseñador	Experiencia profesional en consultorías de diseño o interventoría a diseños de proyectos aeroportuarios como arquitecto diseñador. Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en interventoría a diseños y/o diseños de torres de control	Cargo	Formación académica	Experiencia específica	Profesional especialista ambiental	Ing. ambiental, o Administrador Ambiental o Ing. Civil o Ing. Sanitario con posgrado en áreas ambientales	Experiencia profesional en consultorías de diseño o interventoría a diseños de proyectos aeroportuarios como arquitecto diseñador. Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en interventoría a diseños y/o diseños de torres de control	Cargo	Experiencia específica	Profesional de apoyo	Experiencia profesional en consultorías de diseño o interventoría a diseños de proyectos aeroportuarios como arquitecto diseñador. Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en interventoría de obras de torres de control
Cargo	Experiencia específica																		
Director de Interventoría	Director de interventoría en consultorías de proyectos relacionados con: Obras lado aire y/o lado tierra en aeropuertos. Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en interventoría a diseños y/o diseños de torres de control																		
Cargo	Experiencia específica																		
Especialista arquitectónico o diseñador	Experiencia profesional en consultorías de diseño o interventoría a diseños de proyectos aeroportuarios como arquitecto diseñador. Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en interventoría a diseños y/o diseños de torres de control																		
Cargo	Formación académica	Experiencia específica																	
Profesional especialista ambiental	Ing. ambiental, o Administrador Ambiental o Ing. Civil o Ing. Sanitario con posgrado en áreas ambientales	Experiencia profesional en consultorías de diseño o interventoría a diseños de proyectos aeroportuarios como arquitecto diseñador. Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en interventoría a diseños y/o diseños de torres de control																	
Cargo	Experiencia específica																		
Profesional de apoyo	Experiencia profesional en consultorías de diseño o interventoría a diseños de proyectos aeroportuarios como arquitecto diseñador. Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en interventoría de obras de torres de control																		

CONSULTEC S.A.S
INGENIEROS CONSULTORES
Caliente Salto Grande - Providencia e Interventoría de Obras Civiles

Cargo	Formación académica
Profesional especialista ambiental	ing. ambiental, y Administrador Ambiental, ing. Civil e Ing. Sanitario con programas en áreas ambientales

Para los siguientes profesionales solicitamos **AMPLIAR** los requerimientos resaltados y con negrita:


Cargo	Experiencia específica
Especialista en estructuras	Experiencia profesional en la ejecución de obras, o interventoría de obras, de proyectos de edificaciones de uso no residencial como Especialista Estructural. Al menos uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar experiencia como ingeniero estructural para la construcción y/o interventoría de obras de torres de control.
Especialista eléctrico	Experiencia profesional en la ejecución de obras, o de interventoría de obras, de proyectos de edificaciones de uso no residencial como especialista electricista. Al menos uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar experiencia como especialista eléctrico para la construcción y/o interventoría de la construcción de instalaciones aeroportuarias.
Especialista en hidráulica e hidrología	Experiencia profesional en la ejecución de obras, o de interventoría de obras, de proyectos de edificaciones de uso no residencial como especialista hidráulico. Al menos uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar experiencia como especialista eléctrico para la construcción y/o interventoría de la construcción de instalaciones.

CALLE 31 No. 10-47 Oficina 305 Talleres 6.340794 CUE 515 890001 Pereira, Colombia
Email: general@consultoresingenieros.com

CONSULTEC S.A.S
INGENIEROS CONSULTORES
Caliente Salto Grande - Providencia e Interventoría de Obras Civiles

Cargo	Experiencia específica
Especialista en Telecomunicaciones	Experiencia profesional en la ejecución de obras, o de interventoría de obras, de proyectos aeroportuarios como especialista en telecomunicaciones. Al menos uno (1) de los contratos presentados deberá acreditar experiencia como especialista en telecomunicaciones para la construcción y/o interventoría de torres de control.
Profesional sociol	Experiencia profesional en el acompañamiento social en proyectos de construcción y/o interventoría de obras Lado Aire o Lado Torre de control.
Profesional SST	Experiencia profesional como analista de seguridad industrial y salud ocupacional en contratos de construcción y/o interventoría de obras civiles.

Les agradecemos su atención a la presente, Atentamente,

Firma: 
Nombre: **ENRIQUE CASTELLÓN TRUJILLO**
C.C. No. 10.104.180 de Pereira
Representante Legal
CONSULTEC S.A.S.

CALLE 31 No. 10-47 Oficina 305 Talleres 6.340794 CUE 515 890001 Pereira, Colombia
Email: general@consultoresingenieros.com

Respuesta a observación:

En atención a su observación la Entidad considera pertinente realizar el ajuste de la experiencia específica solicitada para algunos perfiles del personal mínimo requerido.

- De:** Ana Lorena Rivera Vargas <anarivera@aciproyectos.com> en nombre de Comercial <comercial@aciproyectos.com>
Enviado: martes, 26 de julio de 2022 4:13 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: Ana Lorena Rivera Vargas <anarivera@aciproyectos.com>; Luis Hebert Barrios Jaramillo <luisbarrios@sasaciproyectos.onmicrosoft.com>
Asunto: Observaciones - Proceso PAF-AEROCIVIL-I-147-2022

Observación:

"...Buenas tardes

La presente es con el fin de enviar el documento que contiene observaciones al proceso PAF-AEROCIVIL-I-147-2022 cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica del contrato para la "revisión, ajuste y complementación de los estudios y diseños y ejecución de las obras de la nueva torre de control y obras conexas del Aeropuerto El Embrujo de la isla de Providencia, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

Quedamos atentos y agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente,
ACINCO INGENIERIA S.A.S – BIC..."

Documento adjunto

<p>ci5 ACINCO INGENIERIA SAS - BIC -</p> <p>Bogotá D.C., 26 de julio de 2022</p> <p>Señores: PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA Ciudad.</p> <p>REFERENCIA: Proceso de contratación número PAF-AEROCIVIL-I-147-2022 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA "REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".</p> <p>ASUNTO: Observaciones al documento Términos de Referencia</p> <p>Estimados Señores:</p> <p>Reciban cordial saludo, la presente es con el fin de realizar las siguientes observaciones al documento publicado por parte de la entidad "Términos de Referencia", con el fin de ser tenidas en cuenta para el presente proyecto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Teniendo en cuenta el numeral 2.1.3.1. <i>Experiencia Específica del Proponente</i>, solicitamos amablemente a la entidad que dentro del objeto y/o alcance contemple la "Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones institucionales o infraestructura aeroportuaria o torres de control que incluya o no interventoría a estudios y diseños". Así mismo, solicitamos que se contemple el literal K 2.3 Grupo de ocupación comercial (C) contemplado en el título K requisitos complementarios del reglamento NSR-10, ya que este contempla actividades directamente relacionadas con las actividades a realizar. 2. Solicitamos amablemente sea publicado el Anexo Plan de Gestión social mencionado en los Estudios Previos. 3. Agradecemos a la entidad sea publicado el desglose del formato económico utilizado junto con el factor multiplicador tenido en cuenta para el presente proyecto. <p><small>BOGOTÁ D.C., CARRETERA 7 No. 156 -10 Piso 31 / TORRE KYST AL NORTH POINT - PBX: (571) 7460460 APARTADO AEREO 250229 Web: www.acincoingenieria.com - Email: coments@acincoingenieria.com, info@acincoingenieria.com</small></p>	<p>ci5 ACINCO INGENIERIA SAS - BIC -</p> <p>6. Entendemos que el valor del presupuesto oficial es de \$ 1.125.755.888 el cual no incluye IVA teniendo en cuenta que para San Andrés y Providencia esta es fija. ¿Es correcta nuestra apreciación?</p> <p>Agradecemos sean aclaradas y tenidas en cuenta las observaciones anteriormente relacionadas, con el fin de preservar la igualdad de oferentes al presente proceso.</p> <p>Confiantemente, ACINCO INGENIERIA S.A.S - BIC</p>
<p>Respuesta a observación:</p>	
<p>1. Se aclara al interesado que para la definición de los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del presente procesos de selección, la contratante aplicó criterios que resultasen adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.</p> <p>Por lo anterior, no es posible extender la experiencia a la actividad sugerida por el observante debido a que estas no cubren la necesidad que se pretende satisfacer y no permitiría realizar una selección objetiva, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidad de la contratación, así como la idoneidad con la que se requiere que cuenten los proponentes.</p>	
<p>2. Se informa al interesado que los LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL se encuentran publicados en la página web del proceso de selección el cual podrá consultar en el siguiente link https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-aerocivil-i-147-2022, documento denominado: <u>anexo 6 lineamientos pgsr sai aeropuerto interventoria.pdf</u></p>	
<p>3. Se aclara al interesado que los valores calculados para cada etapa corresponden a precios globales fijos en los que se encuentran incluidos todos los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones de cada etapa. En este sentido es potestativo de cada oferente establecer su modelo económico que le</p>	

permita dar cumplimiento a todas las obligaciones del contrato dentro de los límites presupuestales establecidos en los términos de referencia. Por lo anterior, no se publica el desglose del Factor Multiplicador calculado para cada etapa, toda vez que las condiciones económicas de su oferta deberán ser calculada por cada proponente de manera individual.

4. Se aclara al interesado que es correcta su apreciación, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.8. IMPUESTOS.

10. **De:** Licitacion Alianza <licitacionalianza@gmail.com>
Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 4:51 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observación CONVOCATORIA No. PAF-AEROCIVIL-I-147-2022

Observación:

Señores
 PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
 BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA
convocatorias_at@findeter.gov.co

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-AEROCIVIL-I-147-2022

Objeto:
 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Estimados señores:

JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO en mi calidad de representante legal de ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. presento la siguiente observación a los términos de referencia:

Se solicita que en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE para el requerimiento c) Una de las certificaciones de contratos aportados deberá acreditar experiencia en interventoría a la construcción o ampliación de infraestructura aeroportuaria o Torres de Control, se acepte experiencia en Obras de construcción o ampliación o mantenimiento o adecuación de infraestructura aeroportuaria, toda vez que esta experiencia demuestra la idoneidad del futuro contratista para la ejecución de la interventoría.

Agradecemos tener en cuenta nuestras observaciones.

Atentamente,


 JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO
 C.C.73.132.095
 R/L ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S
 Dirección de correo CRA 5 #34-54 LC 3 BARRIOCENTRO
 Correo electrónico licitacionalianza@gmail.com
 Telefax N.A.
 Ciudad MONTERÍA

Respuesta a observación:

Se aclara al interesado que, para la definición de los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del presente procesos de selección, la contratante aplicó criterios que resultasen adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son

acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

Por lo anterior, no es posible extender la experiencia a la actividad sugerida por el observante debido a que estas no cubren la necesidad que se pretende satisfacer y no permitiría realizar una selección objetiva, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidad de la contratación, así como la idoneidad con la que se requiere que cuenten los proponentes.

11. **De:** Licitaciones Antea Colombia <licitacionescolombia@anteagroup.com.co>

Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 5:42 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones Antea / CONVOCATORIA No. PAF-AEROCIVIL-I-147-2022

Observación:

“...Respetados Señores,

Amablemente solicitamos publicar el presupuesto desagregado, así mismo, solicitamos ampliar la fecha de cierre del proceso.

Sin otro particular...”

Respuesta a observación:

Se informa al interesado que el presupuesto de la convocatoria es el que se encuentra publicado en la página del proceso de selección y se encuentra a disposición de los interesados desde la fecha de apertura, a su vez, el presupuesto desagregado no forma parte de los documentos que se publican con la convocatoria y son los proponente quienes deben realizar los cálculos correspondientes de acuerdo con la naturaleza y alcance del objeto a contratar, las obligaciones y demás actividades a realizar en el marco de la ejecución interventoría.

Respecto de la solicitud de ampliación de la fecha de cierre del proceso, se informa que, el 27 de julio de 2022 se publicó adenda mediante la cual se ampliaron las fechas del cronograma en un (1) día.

Para constancia, se expide a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**